

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE JEFFERSON §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PORT §
NECHES-GROVES §

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PORT NECHES-GROVES

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el distrito escolar independiente de Port Neches-Groves el 4 de noviembre de 2025 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Port Neches-Groves, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PORT NECHES-GROVES, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PORT NECHES-GROVES (el *Distrito*), con sede en el Condado de Jefferson, Texas (el *Condado*), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados a continuación (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito realizará la Elección de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el *Estado*) y las leyes federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que por la necesidad de construir varias mejoras importantes según las necesidades del Distrito, redundan en el beneficio público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados más adelante; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito celebrará un contrato de servicios electorales con el Condado de Jefferson, mediante y a través de su Administrador de Elecciones (el *Administrador*), de acuerdo con lo dispuesto en el Subcapítulo D del Capítulo 31, según enmendado, del Código Electoral de Texas, u otras leyes aplicables, de conformidad con el cual el Condado ayudará en ciertos aspectos de la Elección en nombre del Distrito (siendo, en particular, el alquiler de máquinas de votación electrónica por parte del Condado para el Distrito y la disposición de ciertos lugares de votación); y

CONSIDERANDO QUE, se podrá celebrar la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las Participantes), según lo establecido en las disposiciones de un contrato de servicios electorales y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito y cualesquiera de las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las mejoras importantes previstas identificadas en la Medida A y la Propuesta A correspondiente puede someterse a las personas con derecho a voto del Distrito como una medida única y su propuesta correspondiente de acuerdo con la Sección 45.003(g) del Código Educativo de Texas, ya que estas mejoras significativas se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos, ninguna de las cuales es del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PORT NECHES-GROVES QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PORT NECHES-GROVES el día 4 de noviembre de 2025 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 días o más de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados del Distrito:

MEDIDA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Port Neches-Groves recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto de capital que no exceda de \$75,000,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes) y la compra de autobuses escolares nuevos, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las respectivas personas designadas de los mismos, en coordinación con el Administrador, nombrarán al Juez Titular, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario a las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en las ubicaciones y horarios finales acordados por el Distrito, las Participantes, y el Administrador, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como secretario, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante

que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada es designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretaria de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada como Secretaria de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. La Secretaria de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios Suplentes de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo establecido por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Administrador, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento para que los sistemas de votación permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: Se autoriza al Distrito a utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. El Administrador, o la persona designada, es nombrado mediante la presente

Gerente de la Estación, quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza al Administrador, o a la persona designada, para nombrar al Juez Titular de la Estación, al Supervisor de Cómputo y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático relacionado con la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO. La emisión que no excederá de \$75,000,000 en bonos de construcción escolar del Distrito Escolar Independiente de Port Neches-Groves con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares, y la compra de autobuses escolares nuevos, y la imposición de un impuesto suficiente para el pago del capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos.”

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el centro de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales electorales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Según lo exige y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, el Distrito tenía pendiente

un monto total acumulado de deuda de \$171,175,000; el monto total de los intereses adeudados sobre dichas obligaciones de deuda del Distrito, hasta su respectivo vencimiento, ascendía a \$44,756,948.32; y el Distrito aplicó una tasa impositiva ad valorem para el servicio de la deuda de \$0.3714 por cada \$100 de valuación tasada gravable. El Distrito estima una tasa impositiva ad valorem para el servicio de la deuda de \$0.3714 por cada \$100 de valuación tasada gravable si los bonos objeto de la Elección se aprobaran y se emitieren (considerando los bonos del Distrito pendientes y los bonos objeto de esta Elección, pero no las futuras autorizaciones de bonos del Distrito). Los bonos objeto de esta Elección vencerán en serie o de otra manera durante un número específico de años (pero no más de 40 años a partir de su fecha), según lo estipula la legislación aplicable de Texas. La tasa impositiva calculada y el período de amortización anterior son solo estimaciones, proporcionadas para el cumplimiento de la legislación de Texas, y no constituyen un límite para la tasa impositiva ad valorem del Distrito ni para el período de amortización de los bonos objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, o si se desea o requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente documento se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

* * *

PROMULGADA Y APROBADA el día de hoy 18 de agosto de 2025.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PORT
NECHES-GROVES

Presidente, Junta de Síndicos

DA FE:

Secretario, Junta de Síndicos

(SELLO DEL DISTRITO)

Anexo A

INFORMACIÓN DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN*

Día de la Elección: Martes 4 de noviembre de 2025

Los Centros de Votación el Día de la Elección estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Juez(ces) Titular(es) y Suplente(s): A ser nombrados por el Administrador

ELECTION DAY NOVEMBER 4, 2025

*November Constitutional Amendment Election – Countywide Polling – All precincts may vote at any Vote Center.
(Elección de enmienda constitucional de noviembre – Lugares de votación en todo el condado – Todos los precintos
pueden votar en cualquier centro de votación.)*

Election Day Polling Places	Address	City, State, Zip Code
<i>Localizaciones</i>	<i>Dirección</i>	<i>Ciudad, Estado, Código postal</i>
Amelia Elementary School (Gymnasium)	565 S. Major Dr	Beaumont, TX 77707
BISD Administration Building (Boardroom)	3395 Harrison Ave	Beaumont, TX 77706
Precinct 1 Service Center (Front Conference Room)	20205 W. Hwy 90	China, TX 77613
Rogers Park Community Center	6540 Gladys Ave	Beaumont, TX 77706
RC Miller Library (Meeting Room)	1605 Dowlen Road	Beaumont, TX 77706
Caldwood Elementary (Gymnasium)	102 Berkshire Lane	Beaumont, TX 77707
Bevil Oaks Civic Center	7390 Sweetgum Road	Bevil Oaks, TX 77713
Hebert Library (Community Room)	2025 Merriman St	Port Neches, TX 77651
Jefferson County WCID 10 Fire Station (Front Lobby)	2024 Spurlock Rd.	Nederland, TX 77627
Nederland Recreation Center (Meeting Room)	2301 Avenue H	Nederland, TX 77627
Ray Chesson Office Building (Courtroom)	19217 FM 365	Beaumont, TX 77705
Jefferson County ESD #4 (Main Meeting Room)	12880 FM 365	Beaumont, TX 77705
Marion & Ed Hughes Public Library (Meeting Room)	2712 Nederland Ave	Nederland, TX 77627
Groves Activity Building (Lounge)	6150 39 th Street	Groves, TX 77619
Hamshire VFD and Community Center	12318 2 nd St	Hamshire, TX 77622
DeQueen Elementary (Fifth Grade Hall)	740 DeQueen Blvd	Port Arthur, TX 77640
Jefferson County Sub-Courthouse (Foyer)	525 Lakeshore Dr	Port Arthur, TX 77640
El Vista Community Center	615 Ellias Street	Port Arthur, TX 77640
Port Acres Elementary (Main Hallway)	5900 Jade Ave	Port Arthur, TX 77640
Port Arthur Library (Lucy Stiefel Gallery)	4615 9 th Avenue	Port Arthur, TX 77642
R.L. Gabby Eldridge Center	5262 S. Gulfway Dr	Sabine Pass, TX 77655
Travis Elementary (Library)	1115 Lakeview Ave	Port Arthur, TX 77642
Alice Keith Park Recreation Center	4075 Highland Ave	Beaumont, TX 77705
Charlton-Pollard Elementary (Gymnasium)	825 Jackson St	Beaumont, TX 77701
Lamar University Montagne Center (Cardinal Club Room)	4401 S. MLK Pkwy	Beaumont, TX 77705
Jefferson County Courthouse (Lobby) Main Polling Location	1085 Pearl St	Beaumont, TX 77701
John Paul Davis Community Center	3580 E. Lucas Dr	Beaumont, TX 77703
Precinct 4 Service Center (Conference Room)	7780 Boyt Rd	Beaumont, TX 77713
Roy Guess Elementary (Hallway near Gymnasium)	8055 Voth Rd.	Beaumont, TX 77708
Sterling Pruitt Center (Multi-purpose Room)	2930 Gulf St	Beaumont, TX 77703
Theodore Johns Library (Meeting Room)	4255 Fannett Rd	Beaumont, TX 77705

El condado de Jefferson participa en el Programa de Centros de Votación en Todo el Condado de acuerdo con la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir su voto el Día de la Elección en cualquier Centro de Votación identificado en el sitio web del Condado.

Anexo B

INFORMACIÓN PARA LA VOTACIÓN ANTICIPADA*

La votación anticipada comienza el sábado 18 de octubre de 2025 y termina el viernes 31 de octubre de 2025.

Sitio web del Distrito: <https://www.pngisd.org>

Sitio Web del Condado de Jefferson: <https://www.jeffersoncountytexas.gov>

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: a ser determinado por el Administrador. Los votantes con derecho a emitir su voto de forma anticipada en persona pueden hacerlo en el sitio de Votación Anticipada:

EARLY VOTING October 20 – October 31

*November Constitutional Amendment Election – Countywide Polling – All precincts may vote at any Vote Center.
(Elección de enmienda constitucional de noviembre – Lugares de votación en todo el condado – Todos los precintos pueden votar en cualquier centro de votación.)*

Election Day Polling Places <i>Localizaciones</i>	Address <i>Dirección</i>	City, State, Zip Code <i>Ciudad, Estado, Código postal</i>
Precinct 1 Service Center (Front Conference Room)	20205 W. Hwy 90	China, TX 77613
Rogers Park Community Center	6540 Gladys Ave	Beaumont, TX 77706
Hebert Library (Community Room)	2025 Merriman St	Port Neches, TX 77651
Ray Chesson Office Building (Courtroom)	19217 FM 365	Beaumont, TX 77705
Marion & Ed Hughes Public Library (Meeting Room)	2712 Nederland Ave	Nederland, TX 77627
Groves Activity Building (Lounge)	6150 39 th Street	Groves, TX 77619
Jefferson County Sub-Courthouse (Foyer)	525 Lakeshore Dr	Port Arthur, TX 77640
Port Arthur Library (Lucy Stiefel Gallery)	4615 9 th Avenue	Port Arthur, TX 77642
Jefferson County Courthouse (Lobby)	1085 Pearl St	Beaumont, TX 77701
John Paul Davis Community Center	3580 E. Lucas Dr	Beaumont, TX 77703
Theodore Johns Library (Meeting Room)	4255 Fannett Rd	Beaumont, TX 77705

DATES AND HOURS FOR ALL ABOVE LOCATIONS:

(Fechas y Horas para todas las localizaciones anteriores):

October 20 – 24, 2025 (Octubre 20 – 24, 2025)	Monday - Friday (Lunes -Viernes)	8:00 a.m. - 5:00 p.m.
October 25, 2025 (Octubre 25, 2025)	Saturday (Sábado)	7:00 a.m. - 7:00 p.m.
October 26, 2025 (Octubre 26, 2025)	Sunday (Domingo)	12:00 p.m. - 6:00 p.m.
October 27 – October 31, 2025 (Octubre 27 – Octubre 31, 2025)	Monday – Friday (Lunes – Viernes)	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

El condado de Jefferson participa en el Programa de Centros de Votación en Todo el Condado de acuerdo con la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir su voto el Día de la Elección en cualquier Centro de Votación identificado en el sitio web del Condado.

Votación Anticipada por Correo:

Las solicitudes de Votación por Correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del viernes 24 de octubre de 2025. Las solicitudes deben enviarse a:

Ms. Roxanne Acosta Hellberg,
Early Voting Clerk (*Secretaria de Votación Anticipada*)

P.O. Box 1151
Beaumont, Texas 77704

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Port Neches-Groves:

<input type="checkbox"/> A FAVOR	“ESTE ES UN INCREMENTO DE IMPUESTO. La emisión que no excederá de \$75,000,000 en bonos de construcción escolar del Distrito Escolar Independiente de Port Neches-Groves con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares, y la compra de autobuses escolares nuevos, y la imposición de un impuesto suficiente para el pago del capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos”.
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	

El capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$75,000,000
El interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.000% ¹	\$96,767,250.00
Capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda amortizadas que se autorizarán amortizar durante 30 años ²	\$171,767,250.00
Al 18 de agosto de 2025, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$171,175,000
Al 18 de agosto de 2025, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$44,756,948.32
Al 18 de agosto de 2025, el capital y los intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad todas las obligaciones de deuda pendientes, incluidos los bonos autorizados por esta orden electoral, amortizados en 30 años ³	\$387,699,198.32
Aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con una exención estatal para viviendas de \$140,000 con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; la aplicación de la exención estatal para viviendas	\$0.00

¹ La tasa de interés sobre los bonos propuestos es una estimación en base a las condiciones del mercado al 18 de agosto de 2025, y por consiguiente, el interés pagadero sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en base a las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.

² El capital y los intereses sobre los bonos propuestos se estiman en base a las condiciones del mercado al 18 de agosto de 2025, y por consiguiente, el interés pagadero sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en base a las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.

³ El capital y los intereses consolidados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad (incluidos todos los bonos pendientes y los bonos a ser autorizados mediante esta orden de elección de bonos) se estima con base en las condiciones del mercado al 18 de agosto de 2025, y por consiguiente, la amortización de los bonos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente con base en las condiciones del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos.

familiares en la valuación fiscal del Distrito; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas. También se prevé que los contribuyentes con nóminas congeladas (como los mayores de 65 años que hayan solicitado la exención correspondiente) no verán ningún impacto en sus impuestos a menos que realicen mejoras sustanciales en sus viviendas o cambien de vivienda. Sin embargo, siempre que el Distrito emita bonos, se deben imponer y recaudar impuestos a la propiedad adicionales para pagar el servicio de la deuda de los bonos, independientemente de si haya un incremento o no de la tasa impositiva.	
---	--

Supuestos Principales para lo anterior:

- (1) Asume la aprobación, el 4 de noviembre de 2025, de las enmiendas a la Constitución de Texas, incrementando la exención general para viviendas familiares de \$100,000 a \$140,000 y aumentando la exención para viviendas familiares para personas de 65 años o mayores y para personas con discapacidad de \$10,000 a \$60,000.
- (2) Se asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas.
La amortización se prevé en un período de 30 años utilizando bonos de tasa fija.
- (3) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito:
Los bonos de dinero nuevo propuestos se estructurarán con base en un crecimiento anual del 5.000% en el valor de tasación general dentro del Distrito.
- (4) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del: 99.000%
- (5) Se asumen dos posibles series de emisión de bonos, una emisión ocurrirá antes del 31/8/2026 y las subsiguientes emisiones probablemente ocurran anualmente aproximadamente al 31/8/2027.
- (6) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del: 5.000%
- (7) Se asume algún uso potencial del saldo del Fondo de Amortización e Intereses.
- (8) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie de obligaciones de deuda propuestas.
- (9) Se asume que no hay cambios significativos en el mercado y las condiciones económicas vigentes en el momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.
- (10) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes (i) se basan en ciertos supuestos (incluidos los supuestos sobre las condiciones de mercado y económicas prevalecientes en el (los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalezcan en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales supuestos y proyecciones, (iii) se proporcionado únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que

se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con el Propósito presentadas por la Orden de Elección del Distrito.